



## AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE ARTESANOS/AS Y PRODUCTORES POR EL PERIODO Y LUGAR QUE INDICA.

Chillán Viejo, 10 DIC 2015

**DECRETO N° 7384**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Decreto Alcaldicio N° 4361 del 06 de Agosto de 2015 que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios; el Decreto Ley 3063/1979 de rentas municipales, Ley 19.418 ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

### CONSIDERANDO:

1.- Dada la necesidad del municipio de otorgar espacio de desarrollo y fomento a las actividades productivas de la comuna de Chillán Viejo, bajo esta premisa y en atención a la normativa legal que faculta el uso y administración de los Bienes de Uso Público, considerando a su vez que la autorización de estas actividades es de carácter precario y provisorio.

### DECRETO:

1.- **AUTORIZÁSE**, el funcionamiento en el Parque Monumental Bernardo Ohiggins, la venta de artesanías, manualidades, actividades demostrativas y recreativas, de las agrupaciones formadas y/o beneficiarias/os que se encuentran inscritas en el CEDEP y Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, IEF, el periodo de esta actividad será ejecutada desde el 15 de diciembre de 2015 hasta el 28 de Febrero de 2016, en los siguientes horarios, de 17:00 hrs. a 00:00 hrs., los titulares de estas actividades constan en el listado oficial que formara parte del presente decreto y según las siguientes normas.

2.- Los interesados acogidos a este decreto ya sea a través de agrupaciones descritas en el Punto N° 1 o de forma independiente, deberá informar mediante carta de solicitud, ingresada a través de la oficina de partes del municipio, la que deberá contener a lo menos los siguientes datos:

- Nombre
- Rut
- Dirección
- Teléfono
- Rubro

Dicha carta deberá ser ingresada con al menos 10 días hábiles anteriores al inicio de la actividad. Los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser Mayor de 18 años.
- Pertenecer a la comuna de Chillán Viejo.
- Ficha de protección social
- Estar inscrito en el Centro de Desarrollo Productivo individualmente o como socia/o de agrupación.
- No contar con Patente Municipal de local establecido.

3.- De la clasificación, cada titular podrá acreditar solo una actividad principal y una adicional, siempre y cuando éstas estén relacionadas, las cuales se definirán por la siguiente clasificación:

- A.- Artesanía y manualidades (consideradas en cuando su producción o manufactura represente al menos un 60% de trabajo manual).

**B.-** Actividades tradicionales o elaborados artesanalmente.

(Palomitas, algodón de azúcar, manzana confitada, maní, chocolatería, preparaciones artesanales, plantas interior exterior, hierbas medicinales, mote con huesillos, Miel o derivados, etc.)

**C.-** Juegos de entretenición.

(Camas elásticas, taca taca, carros y autos a pedales, etc.)

**D.-** Freiduría (papas fritas, empanadas, churros, sopaipillas, completos

Jugos naturales, comidas típicas, etc.)

**4.- APLÍQUESE** el cobro de los derechos municipales según lo dispuesto en Título IV, Artículo 5° punto 5.17 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios, para quienes se encuentren individualizados en el listado oficial adjunto, solo por el periodo comprendido por el presente decreto.

Solo en el rubro tipo **A “Artesanías y manualidades”**, el municipio otorgará una exención del 50% de los derechos municipales de acuerdo al TITULO XIV, Artículo 25°, por mes completo o fracción.

**5.-** El Centro de Desarrollo Productivo, dependiente de la Dirección Desarrollo Comunitario, establecerá el orden y ubicación de cada puesto, estos a su vez deberán contar con una cenefa identificatoria ya sea grupal o individual.

**6.-** Los titulares sin excepción, una vez aceptada la solicitud, deberán exhibir ante la unidad de renta y patentes los siguientes documentos:

- Tasación de impuestos internos vigente
- Resolución sanitaria (cuando corresponda, indicando solo el producto autorizado)
- Seguro contra terceros (en el caso de los juegos infantiles) o en su defecto cualquier documento legal que acredite la responsabilidad por daños y perjuicios a terceros.

**7.-** Los Interesados/as serán responsables de mantener el aseo y disposición de de basura en su puesto y alrededor de este, a si como la observar estrictamente las normas sobre contaminación acústica, así como el trato hacia los clientes, público y los demás locatarios.

**8.-** Queda Expresamente prohibido lo siguiente:

- La venta de productos que no estén debidamente autorizados en el permiso municipal o fuera de la clasificación del Punto N° 3, como por ejemplo juegos de azar, ropa, juguetes plásticos, luminosos, pelotas plásticas, artículos de bazar, ferretería, películas, licores, cervezas, etc.
- La venta de productos cualquiera sea su naturaleza, a nivel de piso.
- La instalación de armazones, toldos extras, bancas, mesas u otros artículos ajenos a las especificaciones de espacio por cada interesado.
- Dejar a terceros a cargo del puesto, solo en caso de fuerza mayor deberá comunicar con anticipación al Centro de Desarrollo Productivo.
- Trabajar los puestos sin la documentación y permisos al día.
- Botar residuos líquidos o sólidos, en el sector del parque o alrededor de este.
- El ingreso de vehículos al parque a cualquier hora.

9.- Quedará establecido que a contar de esta fecha quien no cumpla con las disposiciones del presente Decreto, Carabineros, Servicio de Impuestos Internos, Autoridad Sanitaria, Centro de Desarrollo Productivo y/o Inspectores Municipales, **será sancionado con la revocación definitiva del permiso otorgado ya sea individual o grupalmente.**

10.- La orden de ingresos municipales por si sola facultará al interesado/a para ejercer solo la o las actividades en ella indicada, entre las fechas señaladas, detallándose en ella el tipo de actividad autorizada y emplazamiento, queda prohibido el traspaso, arrendamiento y subarrendamiento, así como el abandono sin justificación.

11.- Comuníquese el presente decreto a Carabineros de Chile, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Impuestos Internos e inspectores municipales para el correspondiente control y fiscalización.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**PATRICIA AGUAYO BUSTOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/PAB/OES/PMV/NMV/AMJ/RRA/rra.

**DISTRIBUCIÓN:** Delegación Autoridad Sanitaria de Ñuble, Servicio Impuestos Internos Ñuble, 6ta Comisaría de Chillán Viejo, Juzgado de Policía Local (JPL), Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Dirección de Obras Municipales (DOM), Secretario Municipal (SM), Encargado Depto. Transito.



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE